Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

PROCESO PRIVACION PATRIA POTESTAD
RADICADO 2022-361

JUZGADO SEXTO DE FAMILIA

Bucaramanga, diecinueve (19) de agosto de dos mil veintidós (2022)

Revisada la presente demanda de Privación de Patria Potestad iniciada a través de la Defensora de Familia por LEIDY MARCELA GARCIA PINTO contra CRISTIAN CAMILO TAPIA VILLARRUEL, se advierte que se encuentra ajustada a las exigencias del artículo 82 del C.G.P. y Ley 2213 de 2022, por consiguiente, el Juzgado

RESUELVE

PRIMERO. - ADMITIR la demanda de PRIVACION DE PATRIA POTESTAD presentada a través de la Defensora de Familia por LEIDY MARCELA GARCIA PINTO contra CRISTIAN CAMILO TAPIA VILLARRUEL.

SEGUNDO. - DAR a la demanda el trámite señalado para el proceso verbal sumario contemplado en el artículo 390 y siguientes del C.G.P.

TERCERO. – ORDENAR el emplazamiento del demandado **CRISTIAN CAMILO TAPIA VILLARRUEL** en la forma prevista en el artículo 10 de la Ley 2213 de 2022.

CUARTO. - NOTIFICAR a la Procuradora Judicial y Defensora de Familia ICBF adscritas a este Despacho, la existencia y admisión de esta demanda para lo de su cargo.

QUINTO. - ORDENAR la visita a la residencia de la demandante, por parte de la Asistente Social adscrita a este Despacho,

NOTIFIQUESE

La Juez,

Firmado Por:
Elvira Rodriguez Gualteros
Juez
Juzgado De Circuito
Familia 006
Bucaramanga - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **6bf0980779cbca0d9a1c54b17458fcaa692eee10a5087d029feabb72422bf918**

Documento generado en 19/08/2022 04:16:53 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica